



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



BICENTENARIO
URUGUAY
1811-2011

e

2011/10/003/0/620

sm

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 11 MAY 2011

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de arena silicea gruesa, ubicado en el padrón N°1.142 de la 9ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, estima necesario la inclusión de dicho yacimiento en el Inventario de Canteras de Obras Públicas a que refiere el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992, dada la necesidad de contar con los materiales de la precitada cantera para ser utilizados en las obras: "Mantenimiento Extraordinario de Ruta N°13, tramo: Ruta N°8 - Aiguá", a cargo de la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A.----

II) Que la División Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, no formula objeciones a la gestión promovida en autos.-----

III) Que la firma interesada solicitó el permiso correspondiente, ante la Dirección Nacional de Hidrografía de la antes mencionada Secretaría de Estado, por encontrarse la citada cantera sobre un álveo a orillas del Río Cebollatí, 1,7km. aguas arriba de su intersección con la Ruta N°8.-----

CONSIDERANDO: que las canteras incluídas en el referido Inventario no están regidas por las disposiciones del Código de Minería y rigen por consiguiente las normas de derecho común aplicables en la materia.-----

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley N°16.320 de 1° de noviembre de 1992.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

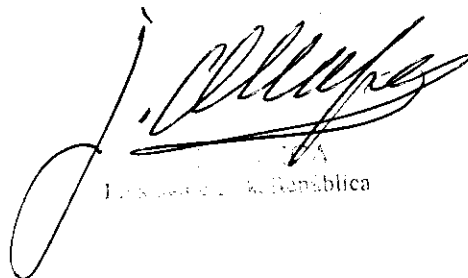
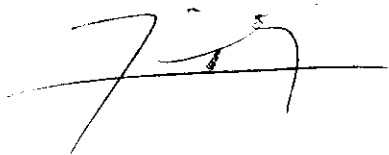
RESUELVE:

1°.- Inclúyase en el Inventario de Canteras de Obras Públicas, a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el siguiente bien: yacimiento de arena silicea gruesa, ubicado en el padrón N°1.142 de la 9ª Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, propiedad del Señor Juan Gaspar Amorín.-----

2°.- Autorízase la extracción de dicho material, el que será utilizado en la obra: "Mantenimiento Extraordinario de Ruta N°13, tramo: Ruta N°8 - Aiguá", a cargo de la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A..-----

3°.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa Construcciones Viales y Civiles S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°349/005 de 21 de setiembre de 2005.-----

4°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada dependencia, para notificación del interesado y demás efectos.-----



Ministerio de Transporte y Obras Públicas